



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 072-2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 26 MAR. 2018

VISTO: el Oficio N° 001-2018-GRLL-GOB/PECH-CS-SIE-0002-2018-GASOHOL 90, de fecha 22.03.2018, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 066-2018-GRLL-GOB/PECH; relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2018-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "Suministro de Combustible GASOHOL 90 PLUS para el abastecimiento de las unidades móviles del Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 066-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 20.03.2018, se aprueba el Expediente Administrativo de Contratación de la Subasta Inversa Electrónica para el "Suministro de Combustible GASOHOL 90 PLUS para el abastecimiento de las unidades móviles del Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC", con un valor referencial de S/.94,675.48, a precios del mes de marzo 2018;

Que, mediante documento de VISTO, el Presidente del Comité de Selección remite las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2018-GRLL-GOB/PECH - I Convocatoria: "Suministro de Combustible GASOHOL 90 PLUS para el abastecimiento de las unidades móviles del Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC", con un valor referencial de S/. 94,675.48, para la aprobación correspondiente;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que las Bases, entre otros, constituyen documentos del procedimiento de selección. Así mismo, precisa que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna; precisando en el artículo 27° el contenido mínimo que deben tener los documentos del procedimiento de selección;

Que, estando a las consideraciones expuestas, corresponde aprobar las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2018-GRLL-GOB/PECH: "Suministro de Combustible GASOHOL 90 PLUS para el abastecimiento de las unidades móviles del Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC", con un valor referencial a marzo 2018, de S/. 94,675.48;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Ley N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2018-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria: **"Suministro de Combustible GASOHOL 90 PLUS para el abastecimiento de las unidades móviles del Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC"**, con un Valor Referencial de S/ 94,675.48 (Noventa y cuatro mil seiscientos setenta y cinco con 48/100 soles), incluido IGV, a precios del mes de marzo 2018, las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección para el presente año se afectará a la Certificación Presupuestal N° 212; según el detalle siguiente; considerándose la previsión para el 2019:

METAS	Meta SIAF	2018 S/.	2019 S/.	FTE.FTO
Apoyo al desarrollo tecnológico del medio rural	006	4,781.88	2,398.12	R.O.
Gestión Ambiental Rural	009	1,436.00	718.00	R.O.
Operación y Mantenimiento-Inf. Mayor y Maq. Pesada	012	45,952.00	22,976.00	R.D.R.
Operación y Mantenimiento – Sist. Hidroeléctric.	013	6,706.12	3,345.88	R.D.R.
Operación y Mantenimiento – Planta de Trata de A.P.	014	4,236.20	2,125.28	R.D.R.
TOTAL S/.		63,112.20	31,563.28	

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente

